

CONCÓN, 22 DIC 2022

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 3661

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°3154 de fecha 18 de noviembre de 2022, que autoriza el llamado a Propuesta Pública denominado: **“CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN”**, ID N°2597-45-LR22 y aprueba las Especificaciones Técnicas, planos documentos anexos y Bases Administrativas Especiales para la licitación.
- b) La Ficha de la Licitación Pública denominada: **“CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN”**, ID N°2597-45-LR22.
- c) El Acta de Comisión de la Licitación Pública denominada: **“CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN”**, ID N°2597-45-LR22, de fecha 20 de diciembre de 2022, que recomienda declarar desierta la Propuesta Pública.
- d) El Acta de Apertura Electrónica de la Licitación Pública denominada: **“CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN”**, ID N°2597-45-LR22.
- e) La Ley N°18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios actualizada.
- f) El Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- g) La Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, definidas en el Artículo 4, numeral 7.
- h) El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- i) El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- j) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, que establece el cuadro de subrogancias para las direcciones y jefaturas de la Municipalidad de Concepción.
- k) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- l) Las Facultades establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 18 de noviembre de 2022 y mediante Decreto Alcaldicio N°3154, se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominada: **“CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN”**, ID N°2597-45-LR22, aprobándose

las Bases Administrativas Especiales, formularios anexos, planos y especificaciones técnicas, designándose además en dicho Acto como sujetos pasivos a los integrantes de la Comisión de Evaluación.

- II. Que, realizado el Acto de Apertura Electrónica, se verifica la participación de un oferente:

| Oferentes | Rut |
|-------------|--------------|
| COSEMAR S.A | 96.827.370-1 |

- III. Que, la comisión destinada a la evaluación de las ofertas en el proceso denominado **“CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN”**, ID N°2597-45-LR22, en el ejercicio de sus funciones, ha procedido a analizar la documentación presentada por el oferente, verificando en dicho acto, lo siguiente:

“Observaciones:

1) Respecto al oferente **COSEMAR S.A, RUT: 96.827.370-1**, esta comisión ha verificado la ausencia de toda la documentación requerida, tanto en las bases Administrativas Generales como Especiales, limitándose el oferente a acompañar una carta que da cuenta de su decisión de no participar de esta propuesta pública. Por tanto, no existe oferta ni documentación alguna que pueda ser analizada por parte de esta comisión. Cabe hacer presente, que, el oferente no acompañó tampoco la boleta de garantía por concepto de seriedad de la oferta requerida en los puntos 2.1 y siguientes de las Bases Administrativas Generales, entendiéndose de esta forma que aunque se hubiera presentado la documentación administrativa, técnica o económica por parte de este oferente, su propuesta sería de todas formas inadmisibles por el incumplimiento de un requisito esencial establecido en las Bases de licitación, como es la presentación de una garantía de seriedad de la oferta.”.

- IV. Que, concluido el proceso de estudio y habiéndose verificado que la única “oferta” presentada en el portal, no es propiamente una oferta, sino que un medio por el cual el proveedor **COSEMAR S.A, RUT: 96.827.370-1**, manifiesta su voluntad en relación a no participar del proceso licitatorio en comento. En razón de lo anteriormente señalado, la Comisión de Evaluación ha recomendado declarar desierta la Propuesta Pública **“CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN”**, ID N°2597-45-LR22, por no existir interesados u ofertas admisibles en dicho proceso. Por tanto, resuelvo lo siguiente:

DECRETO:

1. **DECLÁRASE** desierto el llamado a Licitación Pública denominada: “**CONCESIÓN DEL SERVICIO MANUAL DE ASEO DE CALLES, ACERAS Y CALZADAS, COMUNA DE CONCÓN**”, ID N°2597-45-LR22, debido a que no se presentaron interesados u ofertas admisibles en tal proceso.
2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl.
3. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL

FRV/MLEG/PCA/stc



FREDDY RAMIREZ VILALOBOS
ALCALDE

Distribución:

1. Administrador Ley de Transparencia.
2. Control.
3. Secretaria Municipal.
4. DIMAO
5. DAF.
6. Contabilidad y Presupuesto.
7. SECPLAC (224).
8. Carpeta Propuesta.

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN | | |
|----------------------------|-----------|-----------|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Resultado |
| | | |



INUTILIZADO